

Decreto No.102, que nombra a la Licda. Patria Stella Madera Daniel, Subdirectora de la Oficina Nacional de Estadística.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 102

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—La Licda. Patria Stella Madera Daniel, queda designada Subdirectora de la Oficina Nacional de Estadística, en sustitución del Doctor Luis Emilio Jourdain Heredia, jubilado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.103, que concede incorporación a varias asociaciones del país.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 103

VISTA la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a las si-

guientes Asociaciones:

a) Asociación de Montecristeños en Santo Domingo, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de diciembre de 1975.

b) Instituto Dominicano de Capacitación Bancaria (INDO-BANCA), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en fecha 15 de junio de 1970.

c) Circulo de Bibliófilas, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 14 de julio de 1978.

d) Asociación Dominicana de Tenerías, (ADOTEN), con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de mayo de 1978.

e) Instituto Superior de Moca (ISM), con domicilio en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de julio de 1978.

f) Club Deportivo Astroboy, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de julio de 1978.

g) Club de Golf Cajuiles, con domicilio en la ciudad de La Romana, Provincia de La Romana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de junio de 1978.

Art. 2.—Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de junio de 1920.

Art. 3.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No104, que designa al Lic. Ramón Martínez Aponte, Subsecretario de Estado de Finanzas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 104

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.—El Lic. Ramón Martínez Aponte, queda designado Subsecretario de Estado de Finanzas, en sustitución del Dr. José A. Aybar Sánchez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.105, que nombra al Capitán de Navío Oscar Octavio Pérez Mota, M. de G., Supervisor, Encargado de la Seguridad de la Corporación Dominicana de Electricidad.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 105

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo